

Expte. 1190/L/08

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY**

Artículo 1º: Agregar al artículo 14 de la Ley 7741 el siguiente párrafo:

Artículo 14: Para el cumplimiento de sus funciones, el Defensor del Pueblo podrá:

5. Promover acciones administrativas y judiciales en todos los fueros, inclusive el federal, para ello se le reconoce legitimación procesal activa.

Artículo 2º: Derogar el artículo 16 de la Ley 7741

Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

Fdo.: Omar Ruiz

FUNDAMENTOS

La sorpresiva iniciativa de algunos Legisladores de la UCR y el bloque de Unión por Córdoba – Frente para la Victoria, de impulsar un acuerdo parlamentario, para designar al nuevo Defensor del Pueblo de la Provincia, merece algunas consideraciones en el marco de la Reforma Política.

Este debate es una oportunidad para hacer reformas a esta Institución, que estén orientadas a mejorarla en su funcionamiento, y en el mecanismo y calidad de la decisión que adopte el Poder Legislativo.

Teniendo en cuenta el incumplimiento de la Legislatura, que desde hace 3 años no designa al Defensor del Pueblo, nuestro bloque impulsó meses atrás, un proyecto proponiendo que los legisladores debatiéramos durante 30 días este tema, habida cuenta que esta figura, que tiene a su cargo la defensa de los derechos ciudadanos a través del control de la Administración Provincial, complementa la función de los poderes legislativo y judicial.

Considerando que no existe tiempo suficiente para analizar y reformar la ley 7741 en todos sus aspectos, debido a la convocatoria que en el día de la fecha se realiza por parte de la autoridades de la Legislatura Unicameral para designar al nuevo Defensor del Pueblo, nuestro bloque considera que al menos dicha designación, debe ser acompañada de una reforma de dicha ley para permitir al menos, dotar a dicha Institución de legitimación procesal activa a los fines de agregar un nuevo instrumento para el mejor cumplimiento de sus funciones.

Esta propuesta toma una de las recomendaciones del dictamen de la Comisión de Expertos de la Reforma Política cuando expresa que el Defensor del Pueblo debe estar dotado de Legitimación Procesal Activa, es decir de la capacidad para promover ante la Justicia la defensa de los derechos e intereses de la ciudadanía (acciones de amparo, hábeas corpus, acciones de inconstitucionalidad e impugnaciones de actos administrativos, entre otros).

Además esta postura coincide con algunos proyectos presentados en los últimos años en la Legislatura Unicameral por distintos bloques legislativos.

Como señala la doctrina, con respecto a esta Institución, que tiene sus orígenes en Suecia, la misma ha sido creada para la defensa de los ciudadanos frente a toda “incorrección, disfunción, ejercicio irregular, ilegítimo, abusivo, discriminatorio, impropio, negligente, muy inconveniente o inoportuno” por parte de la Administración Pública (Federico J. Robledo-Semanario Jurídico Tº 79-1988-B).

Necesitamos una Defensoría que goce de una total y plena autonomía funcional, la que comprende la autonomía política, administrativa y financiera, con recursos humanos y legitimación procesal para cumplir con su tarea.

Estamos frente a una oportunidad para acortar la distancia entre la política y la sociedad, a nadie escapa que una parte de la sociedad ve a esta Institución como un simple “gestor de buenos oficios”, que otra directamente la califica de intrascendente e ineficaz y que sólo una minoría la rescata con las funciones que actualmente tiene.

Hablamos en serio de calidad institucional, estamos preocupados por los modos como fue planteada esta cuestión en la Unicameral, porque todos los esfuerzos que se vienen haciendo para concretar la Reforma Política, terminan en una cachetada al interés general, si comenzamos así, es decir, sin transparencia pública, sin procedimientos, sin modificar la ley 7741, sin audiencia pública, sin aval de instituciones de la sociedad civil.

La iniciativa del oficialismo y parte de la oposición, se orienta más a la discusión de un espacio de poder para una persona y un partido, que un espacio de representación para la defensa de los derechos de los cordobeses y cordobesas.

Fdo.: Omar Ruiz